Gobierno Municipal
de San Pedro Tlaquepaque
2018 - 2021

GACETA MUNICIPAL
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Año 2020 Tomo XXVI
Sesiones del Pleno del Ayuntamiento
20 de marzo y 1 de abril de 2020
Publicación 2 de abril de 2020.

GOBIERNO MUNICIPAL DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE 2018-2021

Presidenta Municipal

María Elena Limón García

Síndico Municipal

José Luis Salazar Martínez

Regidor **Jorge Antonio Chávez Ambriz**

Regidora **María Eloísa Gaviño Hernández**

Regidora **Betsabé Dolores Almaguer Esparza**

Regidor **Héctor Manuel Perfecto Rodríguez**

Regidora **Irma Yolanda Reynoso Mercado**

Regidor **Francisco Juárez Piña**

Regidora **Miroslava Maya Ávila**

Regidor **José Luis Figueroa Meza**

Regidora **Hogla Bustos Serrano**

Regidor **Jaime Contreras Estrada**

Regidor **Alfredo Barba Mariscal**

Regidora **Silbia Cazarez Reyes**

Regidora **Daniela Elizabeth Chávez Estrada**

Regidor **Alberto Maldonado Chavarín**

Regidora **Alina Elizabeth Hernández Castañeda**

Regidor **Oscar Vásquez Llamas**

Regidor **Alberto Alfaro García**

Secretario del Ayuntamiento

Salvador Ruiz Ayala

ÍNDICE

Acuerdo de publicación del acuerdo número 1381/2020 suspensión de plazos y términos edilicios y administrativos Aprobado en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de marzo de 2020. ..... PÁGINA 4

Acuerdo de publicación del Programa de Apoyo al Ingreso Familiar Tlaquepaque 2020 y sus reglas de operación para el ejercicio fiscal 2020. ..... PÁGINA 7

Programa de Apoyo al Ingreso Familiar Tlaquepaque 2020 Reglas de Operación. ..... PÁGINA 9

Aprobado en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 01 de abril de 2020.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 02 de abril de 2020.

Acuerdo de Publicación.

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 40 fracción II, 45 fracción III, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 39 fracción XIII, 156, 178, 182, 314, 315, 317 fracción II,III y 325 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **20 de marzo de 2020, estando presentes 18 (dieciocho) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 18 (dieciocho) votos a favor, en unanimidad fue** aprobado **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal, bajo el siguiente:**

ACUERDO NÚMERO 1381/2020

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza:

1. Condonación en el pago y renovación de permisos de operación para tianguis y comercios en espacios abiertos durante 90 días.
2. Prórroga para el pago de licencias comerciales, pago de uso de suelo y derechos de mercados municipales hasta el 31 de junio 2020.
3. Periodo de gracia por 90 días para los créditos vigentes de emprendedores y empresas sin repercutir en intereses moratorios o recargos, que se hayan generado por la gestión de programas o bien por mandato de la legislación hacendaria.
4. Créditos con tasa 0% para micro y pequeñas empresas de hasta 15 empleados a través del Consejo Municipal de Desarrollo Económico y del Consejo de Cultura y Mecenazgo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza **presentar la Iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco, para modificar la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020,** que permita operar el primer punto del presente Acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Tesorería Municipal, y a la Coordinación General para la Construcción de la Comunidad para que en la medida de las posibilidades financieras, **adelante un mes las entregas de los recursos financieros** de los **Programas Sociales**: Te Queremos Jefa, Queremos Cuidarte y Te Queremos Familia.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, instruye a la Dirección General de Políticas Públicas, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, y a la Tesorería

Municipal, para que formulen una Política Pública que atienda las afectaciones a pequeños emprendedores, micro y pequeñas empresas, así como a aquellas personas que pudieran perder su ingreso, a causa de la emergencia y contingencia sanitaria provocada por el COVID 19 en nuestro municipio.

Dicha propuesta habrá de ser complementaria a los programas federales y estatales que por los mismos motivos se implementen, de modo que se cubra y atienda a la población que no sería beneficiada por los niveles superiores de gobierno, evitando duplicidad en el uso de los recursos, y focalizando el recurso propio hacia la atención de la población más vulnerable de nuestro municipio.

En principio se habrá de contemplar un techo presupuestal de hasta **10 diez millones de pesos,** con una vigencia de 3 meses aproximadamente, en relación a la duración de la contingencia sanitaria, debiéndose presentar a este H. Ayuntamiento para su aprobación.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la **suspensión de plazos y términos edilicios y administrativos** que actualmente se llevan a cabo sin afectar la prestación de los Servicios Públicos Municipales básicos, así como los servicios de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos y de los Servicios Médicos Municipales.

SEXTO.- Las dependencias de la administración pública CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, cuyo ámbito de competencia es la **Función Pública Municipal** (No Servicios Públicos Municipales) que se encuentren sujetas al cumplimiento de plazos y términos establecidos en leyes y demás normatividad, continuarán desempeñando las mismas en tanto los poderes constituidos, organismos autónomos y demás entidades facultadas para determinar suspender dichos plazos y términos no suspendan sus labores, por lo que **limitarán la presencia de personal en sus oficinas con el número de empleadas y empleados indispensables para su funcionamiento,** pudiéndose llegar a la suspensión total de labores en caso de dictaminación de la Autoridad Sanitaria, así como de los Consejos Municipales de Salud y de Protección Civil. Asimismo, reanudarán sus actividades en el momento en que se levanten las medidas preventivas que se establezcan para prevenir el contagio del coronavirus COVID-19.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y faculta a la Presidenta Municipal para que en el momento que sea pertinente acuerde el levantamiento de la suspensión de plazos y términos edilicios y administrativos autorizada mediante el presente punto de acuerdo.

OCTAVO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en los estrados de esta Presidencia para su difusión y conocimiento público.

Con base a lo anterior, se ordena su debida publicación y observancia al acuerdo número 1381/2020.

(Rúbrica)
C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

(Rúbrica)
LIC. SALVADOR RUIZ AYALA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

SRA/mlvf

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 02 de abril de 2020.

ACUERDO DE PUBLICACIÓN.

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 40 fracción II, 45 fracción III, 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 39 fracción XIII, 156, 178, 182, 314, 315, 317 fracción II,III y 325 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **01 de abril de 2020, estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, en unanimidad fue** aprobado **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal, bajo el siguiente:**

ACUERDO NÚMERO 1382/2020

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza **el Programa de Apoyo al Ingreso Familiar Tlaquepaque 2020 y sus Reglas de Operación, para el ejercicio fiscal 2020, bajo la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.**

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza los apoyos a otorgar a los beneficiarios del programa de conformidad al techo financiero presupuestal descrito, siendo los siguientes:

PROGRAMA	Monto máximo de apoyo	PRESUPUESTO MÁXIMO AUTORIZADO DEL PROGRAMA
PROGRAMA DE APOYO AL INGRESO FAMILIAR TLAQUEPAQUE 2020	**$4,000.00**	**$ 8,000,000.00**

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal afectar el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal 2020, para dar la suficiencia presupuestal al **PROGRAMA DE APOYO AL INGRESO FAMILIAR TLAQUEPAQUE 2020,** con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo.

Con base a lo anterior, se ordena su debida publicación y observancia del **Programa de Apoyo al Ingreso Familiar Tlaquepaque 2020 y sus Reglas de Operación, para el ejercicio fiscal 2020, bajo la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.**

(Rúbrica)
C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

(Rúbrica)
LIC. SALVADOR RUIZ AYALA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

SRA/EYKTA/mlvf

PROGRAMA DE APOYO AL INGRESO FAMILIAR TLAQUEPAQUE 2020
REGLAS DE OPERACIÓN

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA, en mi carácter de Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción II, así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción II, V, VI, VII y XX, 38 fracción XVI, 40 fracción II, 41 fracción I, 47 fracciones I, II, IV, 48 fracción IV, y VI, y 94 fracción XII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 4 fracción IV, 10 numeral 1, fracción III, 108 fracciones IV, V, VI, VII y VIII; 138 y 139 numeral 2 fracciones II y III de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; y los artículos 11, 12 y 15 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, 25 fracciones XII, XXXI y XLIII, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables. Así como en estricto cumplimiento del Acuerdo de Ayuntamiento aprobado el pasado 20 de marzo del presente, mediante el cual el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprobó y autorizó las Medidas y Criterios de actuación ante la Emergencia Sanitaria por el COVID 19 en el municipio de San Pedro Tlaquepaque. Entre las que se encuentra el acuerdo cuarto en donde el Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, instruye formular una Política Pública que atienda las personas de 18 a 65 años económicamente activas que perdieron su ingreso por su autoempleo o subempleo con afectación en su ingreso familiar por causa de las recomendaciones de las autoridades para atender la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19 en nuestro municipio, lo anterior de conformidad con los siguientes:

1. Antecedentes

a) Qué en el mes de diciembre de 2019, las autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei en la República Popular de China, comunicaron sobre la presencia de un Síndrome Respiratorio Agudo de causa desconocida, un nuevo coronavirus identificado como el posible causante;

b) Qué en el mes de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró emergencia sanitaria internacional por el brote de coronavirus (COVID-19) en China;

c) Qué en el mes de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia el COVID-19 al comprobarse casos en diferentes países del mundo;

d) Qué el Gobierno del Estado de Jalisco, el pasado 17 de marzo del presente emitió Acuerdo mediante el cual se emiten medidas que serán vigentes a partir del día miércoles 18 de marzo de 2020 y hasta nuevo aviso, con la finalidad de evitar y contener la propagación del brote COVID-19, entre las que se determina el cierre total de los siguientes giros comerciales: (Despacho del Secretario General de Gobierno CISG/CISG/0285/-80/2020):

e) Que los días 16 y 17 de marzo del presente, se instalaron y sesionaron de forma conjunta el CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, tomándose diversos acuerdos respecto de la emergencia sanitaria.

f) Qué la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, al 18 de marzo de 2020, a nivel mundial se han reportado 191,127 casos confirmados (15,123 casos nuevos) de COVID-19 y 7,807 defunciones (786 nuevas defunciones*). Tasa de letalidad global: 4.08%. (Ver, Gráfico de Tasa de letalidad global de casos nuevos de COVID-19 por SARS-CoV-2). Así en México hasta al día 19 de marzo se habían confirmado 164 casos y 2 defunciones por COVID-19.

g) Qué la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, el 24 de marzo de 2020, presenta un Comunicado Especial “El Pulso de la Salud COVID 19” a nivel mundial se han reportado 1,865 casos confirmados y cuatro defunciones en el país.

h) Qué para este Gobierno Municipal, la persona humana ésta en el centro de la Acción Pública, por lo que promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos a través de la prestación efectiva de los servicios públicos y de la Función Pública, encaminada a salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana.

i) Qué el gobierno municipal de San Pedro Tlaquepaque, por mandato Constitucional tiene las atribuciones, responsabilidades y función de proponer, solicitar, instruir o adoptar medidas convenientes para preservar los derechos humanos, el progreso, el orden, la tranquilidad, la seguridad, la legalidad y proteger los intereses del Municipio.

j) Con fundamento en el acuerdo de Cabildo 1381/2020 aprobado el pasado 20 de marzo del año en curso se sustentan la presente Reglas de Operación.

k) Que el 30 de marzo del año en curso el Diario Oficial de la Federación pública el ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE

ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS –COVID 19. Emitido por el Consejo de Salubridad General.

2. Diagnóstico.

Conforme a la información del directorio estadístico nacional de unidades económicas (DENUE) de INEGI, el municipio de Tlaquepaque cuenta con 19,213 unidades económicas a noviembre de 2017 y su distribución por sectores revela un predominio de unidades económicas dedicadas al comercio, siendo estas el 56.8% del total de las empresas en el municipio.
El municipio de Tlaquepaque ha visto un crecimiento en el número de trabajadores asegurados registrados ante el IMSS, lo que se traduce en un incremento de sus grupos económicos. Para diciembre de 2017, el IMSS reportó un total de 103,327 trabajadores, lo que representa 25,623 trabajadores más que en diciembre de 2013.

En función de los registros del IMSS el grupo económico que más trabajadores tiene registrado dentro del municipio de Tlaquepaque, es el Construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil que en 2017 registró un total de 7,945 trabajadores asegurados concentrando el 7.7% del total de trabajadores en el municipio. Este grupo registró un aumento de 2,505 trabajadores de 2013 a 2017. El segundo grupo económico con más trabajadores es Servicios profesionales y técnicos, que para diciembre de 2017 registró 6,869 trabajadores asegurados que representan el 6.6% del total de trabajadores a dicha fecha. De 2013 a 2017 este grupo tuvo un incremento de 1,328 trabajadores.

3. Glosario de términos.

Para los efectos de las presente Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá y utilizará cada uno de los siguientes términos, en singular o plural, según corresponda.

I. Personas beneficiarias: Parte de la población objetivo que recibe los beneficios de un programa.
II. Beneficio: Entrega del recurso al beneficiario por única vez.
III. Comité Técnico de Valoración: es el máximo órgano de decisión del Programa.

IV. Criterios de elegibilidad: Condiciones demográficas, socioeconómicas y geográficas que deben cumplir las personas interesadas para tener acceso a los beneficios de un programa. Estas deberán ser claras, verificables y trasparentes.
V. Población objetivo: sub conjunto de la población potencial que el programa busca atender y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos.
VI. Programa: Programa de Apoyo al Ingreso Familiar Tlaquepaque 2020.
VII. Programas Sociales Municipales: Hecho con Amor – (Hecho a Mano por Mujeres en San Pedro Tlaquepaque); Por lo Que Más Quieres - (Becas para Estancias Infantiles); Queremos Cuidarte – (Adultos Mayores 60 a 65); Te Queremos Preparado – (Becas para las y los Alumnos de Preparatoria); Jefas de Familia – (Te Queremos Jefa); Tlaquepaque Te Queremos Listo – (Mochilas, Útiles y Uniformes) y Te queremos familia (Apoyos a personas con discapacidad y/o enfermedad crónico degenerativa).
VIII. Vulnerabilidad económica: Es la inseguridad e indefensión que experimentan las comunidades, familias e individuos en sus condiciones de vida a consecuencia del impacto provocado por algún tipo de evento económico-social de carácter traumático.
IX. Servidores públicos de confianza: Todas y todos aquellos que realicen funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización exclusivamente y a nivel de las jefaturas; manejo de fondos o valores, cuando implique la facultad legal de disponer de éstos; auditoria, control directo de adquisiciones; coordinación, cuando se trate de acciones, actividades o administración de personal de diversas áreas; supervisión cuando se trate de actividades específicamente que requieran revisión especial, a nivel de supervisores y personal especializado.
X. Entrevista diagnostica: Cuestionario formal de datos concretos a recabar para con ello evaluar la condición socioeconómica y familiar de alguna persona o situación. Se agrupa con cierta clasificación, a fin de facilitar el trabajo de investigación y análisis de datos cuantitativos relacionados con algún proceso.

4. Alineación al Plan Municipal de Desarrollo.

Las bases que facultan la presente Reglas de Operación están plasmadas en el *Eje 3 de Reactivación y Desarrollo Local* que tiene como objetivo promover, fomentar y generar las oportunidades de acceder a un empleo digno o para emprender un negocio propio, desarrollando los diversos sectores económicos presentes en el Municipio (artesanal, industrial, agropecuario, comercial, de

servicios, turístico,) con el fin de recuperar la base del tejido social, abatir el desempleo, combatir la desigualdad, fortalecer la economía local, promover el comercio de proximidad, la igualdad social y la sustentabilidad ambiental.

5. **Objetivo del programa.**

Brindar un apoyo económico a personas que residen en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, de 18 a 65 años económicamente activas que perdieron su ingreso por su autoempleo o subempleo con afectación en su ingreso familiar por causa de las recomendaciones de las autoridades para atender la emergencia y contingencia sanitaria provocada por el COVID 19, y que vivan en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, quedando en vulnerabilidad económica.

6. **Población objetivo.**

Personas de 18 a 65 años económicamente activas que perdieron su ingreso por su autoempleo o subempleo con afectación en su ingreso familiar por causa de las recomendaciones de las autoridades para atender la emergencia y contingencia sanitaria provocada por el COVID 19, y que vivan en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, quedando en vulnerabilidad económica.

7. **Presupuesto y montos máxima.**

El presupuesto destinado será por un monto de hasta de $8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.),
Monto máximo de apoyo por vivienda entiéndase domicilio de $4,000 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N).
La temporalidad de los beneficios será de pago único por persona y hasta por el monto autorizado a este programa.

8. **Cobertura.**

El programa tendrá cobertura en todo el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

9. **Área responsable del Gobierno Municipal.**

Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad será la responsable de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta

implementación del programa, y en cualquier momento solicitar el apoyo de cualquier dependencia.

10. Características del apoyo.

La entrega del apoyo económico será de un monto máximo de $4,000 (Cuatro mil pesos 00/100 m.n.).

11. Selección de los beneficiarios

Criterios de elegibilidad

a. Tener de 18 a 65 años.
b. Radicar en el municipio de San Pedro Tlaquepaque
c. No ser persona beneficiaria de ningún otro programa social municipal, en el ejercicio fiscal.
d. Haber completado la documentación requerida.

Se seleccionarán a las personas beneficiarias en orden de incorporación de la solicitud, del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, así como en función de su vulnerabilidad económica, derivado del resultado de la entrevista diagnostica.

Documentos.

Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos en original y una copia: INE con domicilio en el municipio de Tlaquepaque.
Todos los documentos deberán ser entregados completos, personalmente en las siguientes oficinas:

- Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, ubicadas en Florida 188, Col. Centro, municipio de Sn Pedro Tlaquepaque, teléfonos: 3659 1599; 36590901; 36590431 y 36590439.
- Museo Pantaleón Panduro Calle Prisciliano Sánchez #191
- Edificio de la Presidencia Municipal de San Pedro Tlaquepaque #58

No se admiten las solicitudes que no cuenten con los documentos requeridos.
Los documentos originales solo serán utilizados para cotejar la información y se devuelven en el momento.
La recepción de las solicitudes, así como entrevista que soporta la necesidad se hará a través de llamada telefónica en los teléfonos: 333659 1599; 3336590901; 3336590431, 3336590439, 3310576212, 3312016960, 33365756, 3336570480, 3336395646, 33590945, 3336010119, y 3336011405.

12. Procedimiento de la entrega del apoyo económico.

I. Las personas solicitantes deberán realizar su solicitud a través de llamada telefónica en los teléfonos: 3659 1599; 36590901; 36590431 y 36590439.
II. Las personas beneficiarias deberán estar registradas e incorporadas en el padrón del programa.
III. Las personas beneficiarias deberán contar con identificación oficial con fotografía vigente.
IV. Una vez aprobada la solicitud, la Autoridad les llamara a efecto de ser citadas por lo que deberán de acudir en la hora, fecha y lugar que indiquen las distintas Dependencias del Gobierno Municipal para recoger su apoyo económico.
V. Las personas beneficiarias deberán firmar el recibo de la entrega, así como la Carta Solicitud del Apoyo Económico y Compromiso.

13. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios

Derechos:

a. Recibir el apoyo económico.
b. Que se les resuelvan sus dudas, preguntas o comentarios y que puedan expresar sus opiniones y recomendaciones sobre el programa.
c. Recibir un trato digno de las y los servidores públicos que le atienden.
d. Contar con la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Obligaciones:

a) Proporcionar información verídica y presentar la documentación completa que la Regla de Operación determine, así como firmar su carta solicitud.
b) Atender las indicaciones de las Autoridades y cualquier otra que determine el Comité Técnico de Valoración durante el proceso de ejecución del programa.

Sanciones:

Las personas beneficiarias serán dadas de baja del proceso de elección para ser beneficiarios del programa, cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior de la presente Regla de Operación.
b) Proporcionar datos o documentos falsos.
c) Cambio de residencia a otro municipio.

d) Cualquier otra que determine el Comité Técnico de Valoración durante el proceso de ejecución del programa.

14. Comité Técnico de Valoración.

El Comité Técnico de Valoración estará integrado por las y los titulares o representantes de las siguientes dependencias:

a. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
b. Tesorería Municipal
c. Dirección de Participación Ciudadana
d. Dirección de Mercados y Espacios Abiertos y,
e. Contraloría Ciudadana

El Comité Técnico de Valoración deberá instalarse a partir de la publicación de la presente reglas de operación, reunidos por convocatoria a cargo de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

El Comité Técnico de Valoración sesionará válidamente con la mitad más uno de los integrantes, así mismo, los acuerdos que se tomen durante las sesiones serán aprobadas con la mayoría simple de votos.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad será la dependencia encargada de levantar un acta que integre de forma pormenorizada la participación de los integrantes del Comité Técnico, así como los acuerdos a que se haya llegado. En caso de no asistir el titular, podrá nombrar a un representante previo comunicado, que será dirigido a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

Estos integrantes contarán con derecho a voz y voto, excepto la Contraloría Ciudadana solo a voz, sesionarán de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria, las veces que sea necesario, en razón a la necesidad de atender y resolver los asuntos inherentes al Programa. Se constituye quórum para sesionar, cuando se cuente con la asistencia de al menos el 50% más uno de los miembros de dicho Comité.

Las atribuciones del Comité Técnico de Valoración son las siguientes:

a. Evaluar los análisis de datos proporcionados por el Departamento de Promoción Laboral.
b. Aprobar los padrones y criterios, tanto de altas, como de bajas de las personas beneficiarias.
c. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa, de acuerdo a la reglas de operación.
e. Proponer iniciativas de mejora para el programa y las personas beneficiarias.

f. Dictaminar casos extraordinarios de las personas beneficiarias y del programa que no estén contemplados en la reglas de Operación.
g. Cualquier situación no prevista en las presente reglas de operación, estarán sujetas al análisis y aprobación del mismo.

Por su parte, el Departamento de Promoción Laboral, deberá:

a. Generar análisis de datos.
b. Sesionar para resolver casos especiales con las personas beneficiarias.
d. Convocar y organizar al Comité Técnico de Valoración para reunirse periódicamente.

15. Resguardo de expedientes.

Una vez aprobado el listado de beneficiarias por el Comité Técnico de Validación será responsabilidad de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad resguardar físicamente todos los expedientes.

16. Evaluación y difusión de resultados.

El Departamento de promoción Laboral, será la instancia responsable de realizar la evaluación, supervisión, verificación y seguimiento de lo previsto en la presente Reglas de Operación.

Evaluación de Transparencia: de forma permanente se podrá valorar la transparencia en la operación del Programa, revisión de procesos de inscripción, seguimiento de políticas y publicación del padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo a las metas de este Programa, se darán a conocer los avances en el cumplimiento de los resultados a través de las distintas redes sociales del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

17. Indicadores

Los indicadores con los que se medirán los avances del presente programa son:

I. Número de solicitudes recibidas; y,
II. Número de apoyos entregados.

19. Transparencia

I) Difusión

La presente Reglas de Operación además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles en el portal web del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque www.tlaquepaque.gob.mx

II) Padrón de beneficiarios

El padrón de beneficiarios es una base de datos que contiene la información de las personas que integran el programa.

20. Procedimiento para quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de Beneficiarias y ciudadanos.

En caso de existir quejas del programa, deberán acudir a las instalaciones de la Contraloría Ciudadana del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia o inconformidad.

21. Fiscalización y Rendición de Cuentas.

La Contraloría Ciudadana en ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo que los apoyos se otorguen a lo establecido en este ordenamiento y/o en otras disposiciones aplicables.

La Contraloría Ciudadana podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Coordinaciones y Beneficiarios e igualmente podrá solicitar todos los datos e informes relacionados con los datos de que se trate.

El Incumplimiento a este ordenamiento será sujeto a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

22. Supletoriedad.

En todo lo no previsto por la presente Reglas de Operación serán aplicables:

a. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.
b. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
c. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco
d. El Reglamento de Gobierno y Administración Pública de Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

ARS FIGULI
PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

Secretaría del
AYUNTAMIENTO